

ESTE HECHO RELEVANTE SUSTITUYE AL PRESENTADO EL 10 DE MAYO DE 2005, CON N° DE REGISTRO DE ENTRADA 049843.

En Madrid, a 19 de mayo de 2005

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid.



ASUNTO: COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE / RURAL RENTAS PERIÓDICAS 5 GARANTIZADO, FI

Por la presente les comunicamos que con motivo del vencimiento de la garantía de RURAL RENTAS PERIÓDICAS 5 GARANTIZADO, FI, el pasado día 1 de abril de 2005, se ha adoptado por la Gestora y el Depositario, la decisión de solicitar ante la CNMV la modificación del folleto del Fondo de inversión con el fin de otorgar al Fondo una nueva garantía, así como cambiar el nombre a RURAL RENTAS CRECIENTES GARANTIZADO FI, más acorde con la nueva vocación inversora del Fondo.

Banco Cooperativo Español garantiza a los partícipes que suscriban hasta el 01 de julio de 2005 (día de inicio de la garantía) y mantengan su inversión hasta el 01 de julio de 2009 (día de vencimiento de la garantía), ambos inclusive, la percepción de unos importes brutos anuales crecientes calculados sobre el valor de la inversión en la fecha de inicio de la garantía (01-julio-2005), y formalizados mediante reembolsos obligatorios en las fechas de pago del Plan de Rentas, siendo el primer reembolso a los dos años y un día.

El plan de rentas es el siguiente:

FECHA	RENTA
2 de julio de 2007	2,39% sobre el valor de la inversión sobre el 01-julio-2005
1 de julio de 2008	3,04% sobre el valor de la inversión sobre el 01-julio-2005
1 de julio de 2009	3,69% sobre el valor de la inversión sobre el 01-julio-2005

Al vencimiento de la garantía (01 de julio de 2009) una vez ejecutado el plan de rentas, el valor de la inversión será como mínimo igual al del inicio de la garantía (01 de julio de 2005). La TAE mínima garantizada será del 2,25%, rentabilidad que se obtendrá para aquellas participaciones suscritas y/o mantenidas el 01 de julio de 2005, y sólo en el caso de mantener su inversión hasta la fecha de vencimiento el 01 de julio de 2009.

No existirá comisión de suscripción hasta el 01 de julio de 2005, y serán beneficiarios de la garantía, aquellos partícipes que mantengan y/o suscriban participaciones hasta dicha fecha.

Si el partícipe reembolsara antes de la fecha de vencimiento de la garantía, o por importe o fecha distintos a los establecidos en el Plan de rentas, obtendrá el valor liquidativo del día en que reembolse, el cual podrá ser superior o inferior al valor liquidativo garantizado, y soportará una comisión de reembolso del 0.50% del importe reembolsado.

La garantía quedará sin efecto, siempre y cuando se produzcan reembolsos por la totalidad de las participaciones en fechas distintas a las establecidas en el Plan de Rentas, así como por la cancelación o suspensión voluntaria del Plan por parte del partícipe.

Asimismo, cuando se produzcan reembolsos parciales, el Plan de Rentas permanecerá vigente respecto a las participaciones restantes suscritas durante el periodo de suscripción, que no hayan sido reembolsadas.

Del mismo modo, las comisiones del fondo quedarán como siguen:

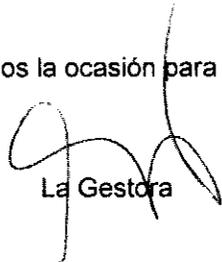
Gestión: se reduce al 0,40% sobre el patrimonio desde el 02 de julio de 2005 inclusive (anterior comisión 1%)
Depositario: se establece en el 0,05% sobre el patrimonio desde el 2-julio-2005, inclusive
Suscripción: 0,50% (desde el 02-07-2005 al 01-07-2009, ambos inclusive)
Reembolso: 0,50% (desde el 02-07-2005 al 01-07-2009, ambos inclusive)

La comisión de reembolso no se aplicará desde el día siguiente al vencimiento de esta garantía (02 de julio de 2009) y hasta el establecimiento, en su caso, de una nueva garantía, así como no será de aplicación en las fechas del plan de rentas por los reembolsos obligatorios previstos.

Al carecer el fondo de comisión de reembolso desde el 2 de abril de 2005 hasta el 01 de julio de 2005, ambos inclusive, los partícipes podrán reembolsar sus participaciones sin comisiones ni gastos de reembolso, o en el caso de personas físicas traspasar sus participaciones sin coste fiscal, al valor liquidativo del mismo día de solicitud.

En breve, se procederá a la inscripción en la CNMV del Reglamento y Folleto explicativo actualizado recogiendo estas modificaciones. No obstante, las modificaciones relativas al Folleto explicativo no entrarán en vigor hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes.

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.



La Gestora



El Depositario